

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012 - 5011</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 3 de septiembre de 2021. Pasa a Despacho la presente demanda, poniendo en conocimiento la respuesta de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No	2333
Proceso:	VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante:	ÁNGEL MARÍA ERAZO DORADO
Apoderado:	Dr. MILTON ENRIQUE DELGADO ERAZO
Demandado:	LUIS FERNANDO MONTOYA HERNÁNDEZ
Radicación:	760014003001 20190028100

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se observa que la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali dio respuesta a nuestro requerimiento, manifestando que pese a que no dan una certificación sobre la comparecencia para realizar el trámite de traspaso de los vehículos automotores, si tienen un registro del agendamiento de las citas propuestas, por lo que habrá lugar a solicitar que emita constancia con destino este proceso, acerca de si el señor **ANGEL MARIA ERAZO DORADO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.954.832, solicitó cita para realizar procedimiento de traspaso del vehículo de placas **CBB248** ante esta entidad, por los días comprendidos entre el 25 de noviembre de 2017 al 2 de enero de 2018, solicitando que la respuesta se emita dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de verse acreedor de la sanción indicada en el numeral 3º del art. 44 del C.G. del P., que indica:

Artículo 44. Poderes correccionales del juez.- Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> Telf. 8986868 ext 5012 - 5011 Correo electrónico: <i>j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Jefe de la Oficina de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI V., requiriéndolo a fin de que se sirva remitir la siguiente certificación o informe, para lo cual se le concede el término de ocho (8) días:

- Constancia con destino este proceso, si el señor **ANGEL MARIA ERAZO DORADO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.954.832, solicitó cita para realizar procedimiento de transpaso del vehículo de placas **CBB248** ante esta entidad, por los días comprendidos entre el 25 de noviembre de 2017 al 2 de enero de 2018.

TERCERO: LÍBRESE el respectivo oficio por Secretaría, con remisión del oficio antes indicado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f80986aabcfea125008e00b21cca7c4839750a741bff5b16b8306c07e027b3**
Documento generado en 03/09/2021 04:21:48 PM